



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016).

De la aclaración o complementación al dictamen pericial que obra a folios 564 - 570, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los efectos del numeral 4º del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,



CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS  
Jueza



Proceso	:	Ordinario
Radicación N°	:	500013103003 2010 00450 00
Demandante	:	Edilma Traslaviña Duarte
Demandado	:	Edelmira Suarez de Duarte y Otros C.Q.V.